



# Municipalidad Distrital de Antauta

## Ordenanza Municipal

N° 008-2023-CM-MDA/A

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal, de fecha 13 de setiembre del 2023; el Informe N° 058-2023-MDA/OPP-JRAM, de fecha 04 de setiembre del 2023; la Opinión Legal N° 101-2023-MDA/OAL, de fecha 05 de setiembre del 2023; el Memorandum N° 230-2023-MDA/GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia “;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la propuesta, está orientada a generar la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad con definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF recoge lo solicitado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – “Lineamientos de Organización del Estado”, de fecha 18 de mayo del 2018, la misma que señala que: a) La presente propuesta fue elaborada desde un enfoque estratégico, por ello contiene la fusión de unidades orgánicas que permitirá cumplir con los objetivos institucionales. Conforme lo señalado en el literal a) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - “Lineamientos de Organización del Estado”; b) Con la presente propuesta, se estaría contribuyendo a brindar servicios de manera eficaz conforme lo señalado en el literal b) del Artículo 4 del DS N° 054-2018-PCM - “Lineamientos de Organización del Estado”; c) Con la presente propuesta, se tendría una mejor cobertura a los servicios que presta la Municipalidad, ya que se está reduciendo las unidades orgánicas por especialidad, conforme lo señalado en el literal d) del Artículo 4 del DS N° 054-2018-PCM - “Lineamientos de Organización del Estado”; d) La presente propuesta contribuye con el primer pilar “Políticas públicas, planes estratégicos y operativos” y tercer pilar “Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional” de la política de Modernización de la Gestión Pública – PMGP aprobada por DS N° 004-2013-PCM;

Que, mediante el artículo 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF: Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la

¡Trabajando juntos  
por un desarrollo integral!



# Municipalidad Distrital de Antauta

entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; de la misma forma, el artículo 45 establece sobre la Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones 45.1 El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad, (...) c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal;

Que, mediante el artículo 46 de la misma norma precitada, señala sobre: la Aprobación o modificación del ROF 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: " a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. 46.2 La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Memorándum N° 1027-2023-MDA/GM/WSR, de fecha 14 de julio del 2023, mediante el cual remite la Carta N° 001-2023-JRAM, para su evaluación y conformidad de la Orden de Servicio N° 00366, el cual se generó para la Contratación de Servicios de Consultoría en Elaboración de Instrumentos de Gestión para la Municipalidad Distrital de Antauta;

Que, mediante el Informe N° 058-2023-MDA/OPP-JRAM, de fecha 04 de setiembre del 2023, mediante el cual, la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, ha procedido su validación de instrumento de gestión (ROF), e hizo extensivo a todas las oficinas de la Municipalidad Distrital de Antauta, lo cual ha validado por su dependencia, y dando conformidad conforme a las normativas vigentes de la PCM, asimismo, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, mediante la Opinión Legal N° 101-2023-MDA/OAL, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, es de la conclusión que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Antauta, el cual comprende de 181 artículos ordenados en 07 Títulos, 09 Disposiciones Complementarias y 08 Disposiciones Transitorias y finales;

Que, mediante Memorándum N° 230-2023-MDA/GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, la Oficina de Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a fin de que se agende a Sesión de Concejo para su análisis y aprobación de nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Antauta;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Antauta, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas, lo cual la propuesta de modificación brindará una mejora en los procesos de la entidad, así como una simplificación en los procedimientos, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que, en Sesión de Concejo, de fecha 13 de setiembre del 2023, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, para su aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Antauta, que comprende de 181 artículos ordenados en 07 Títulos, 09 Disposiciones Complementarias y 08 Disposiciones Transitorias y finales;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 4, se establece que son atribuciones del alcalde: " Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORÍA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.





# Municipalidad Distrital de Antauta

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA y el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Antauta, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de 181 artículos ordenados en 07 Títulos, 09 Disposiciones Complementarias y 08 Disposiciones Transitorias y finales

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, actualizar los documentos de gestión: Manual de Clasificador de Cargos y Cuadro de Asignación de Personal - Provisional CAP-P, en mérito a la Directiva N° 006-2021-SERVIR y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, toda ordenanza o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen de la Municipalidad Distrital de Antauta, su publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.gob.pe/muniantauta](http://www.gob.pe/muniantauta).

Dado en la casa del Gobierno Municipal del distrito de Antauta, a los 21 del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTAUTA  
*E. Apaza Calsina*  
EVANGELINA APAZA CALSINA  
DNI 8149358

